

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CLAVELITO" HIJUELAS-VALPARAÍSO

AURELIO SEGUNDO FREZ GONZÁLEZ

N° INT. VMV-1049-2015

En Viña del Mar, a 03 de septiembre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región de Valparaíso doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula nacional de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **AURELIO SEGUNDO FREZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 5.889.377-3, con domicilio en Calle Pedregal N°8, Artificio, La Calera, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **22 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "**CLAVELITO**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **AURELIO SEGUNDO FREZ GONZÁLEZ**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **CLAUDIA JACQUELINE FREZ OLIVARES**, cédula de identidad N°12.951.424-8, con domicilio en Calle Pedregal N°8, Artificio, La Calera. El conductor de reemplazo será don **MODESTO DEL ROSARIO HONORES LÓPEZ**, cédula de identidad N°5.835.454-6, con domicilio en Calle Las Rosas N°902, La Calera y la acompañante de reemplazo será **SANDRA ANGÉLICA FREZ OLIVARES**, cédula de identidad N° 11.368.757-4, domiciliada en Calle Pedregal N°8, Artificio, La Calera.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día **17 DE AGOSTO DE 2015** y se extenderá hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:00** horas; en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **GRACE**, año **2002**, placa patente **VC 60 86-0**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **08 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.


AURELIO SEGUNDO FREZ GONZÁLEZ
TRANSPORTISTA
C.I.5.889.377-3



PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA VALPARAÍSO



ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
AURELIO SEGUNDO FREZ GONZALEZ

JARDÍN INFANTIL "CLAVELITO" (COMUNA HIJUELAS)


REGIÓN DE VALPARAÍSO

Transportista	AURELIO SEGUNDO FREZ GONZALEZ
Conductor	AURELIO SEGUNDO FREZ GONZALEZ
Acompañante	CLAUDIA JACQUELINE FREZ OLIVARES

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Paola Duran Diaz	Ignacia Aguilera Duran	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
2	Marjorie Morales Olivares	Oscar Damian San Martin Morales	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
3	Sandra Gajardo Araya	Agustina Saavedra Gajardo	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
4	Pamela Vega Carvajal	Fernanda Perez	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
5	Katherine Montecinos	Matias Aranda Montecinos	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
6	Beatriz Araos Vega	Gerardo Perez Araos	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
7	Margarita Ponce Cepeda	Yeraldy Constanza Cepeda Cepeda	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
8	Ximena Guerrero	Valentina Collao Guerrero	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
9	Mariana Izquierdo	Ignacio Araya Izquierdo	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
10	Lidia Fredes Lopez	Catalina Cabezas Fredes	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
11	Margarita Lopez	Eva Gallardo Lopez	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
12	Monica Olivares Contreras	Jazmin Ortiz Olivares	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
13	Teresa Leiva Roca	Emily Antonia Arancibia Leiva	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
14	Evelyn Gaete Ponce	José Valencia Gaeta	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
15	Pamela Guajardo	Dafne Herrera	Aurelio Segundo Frez Gonzalez
16	María Lopez Cisternas	Karla Antonella Vasquez Lopez	Aurelio Segundo Frez Gonzalez

Aurelio Frez

**AURELIO SEGUNDO FREZ GONZÁLEZ
TRANSPORTISTA**


Paola Alvarez

**PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA**

Paola